

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE AGRES

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES
Quemas de residuos agrarios vegetales	Oeste (*)	16(**)Octubre al 30 de Abril	Todos	Salida del sol a 17:00	La quema se realizará en medio del bancal La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas o formación con continuidad en la vegetación será de 7 metros. -Los montones acumulados serán siempre inferiores a la altura de la persona. -Altura de la llama no sobrepasará los 4 m.
		1 al 31 de Mayo		Salida del sol a 13:00	
		1 al 15 de Junio (***)		Salida del sol a 11:00	
Quema de márgenes de cultivo	Oeste (*)	16 de Octubre a 15 de Abril	Todos	Zona 1 (quema directa): Salida del sol a 13:00 Zona 1 (restos) y 2 (restos y quema directa): Salida del sol a 17:00	Sólo se podrán quemar aquellas zonas que se encuentren a más de 50 metros de terreno forestal Extremos de los márgenes, cunetas o acequias, y cualquier punto con continuidad de combustible, debe tener 7 metros limpios manualmente. -Se iniciará la quema contra el viento y siempre desde la parte superior del margen. Los extremos superior e inferior del bancal, del margen que se va a quemar, deberán de estar perfectamente labrados, para evitar la continuidad o propagación del fuego por alguno de sus lados. La zona 1 según el PLQ necesita comunicación previa al Ayuntamiento.
		16 de Abril a 15 de Junio		Salida del sol a 11:00	
		16 de Junio al 15 de Octubre		Prohibido realizar quemas	

OBSERVACIONES

* Se trata de zona oeste ya que Agres pertenece a esta zona según la unificación aprobada

** Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados

***Sólo se podrá quemar ramaje de olivo en verde

Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemias aprobado

No se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 20 litros

Evitar realizar quemias en días en los que la velocidad del viento impida una rápida extinción del incendio en caso de que la quema pudiera saltar a terrenos colindantes

Se considera positivo llevar un papel constatado en el Ayuntamiento, en el que se relacionen las normas recogidas en el Plan Local de Quemias

Se considera necesario como mínimo una notificación de quema por temporada y finca en la que se incluirá como mínimo:

- Los datos identificativos de la finca (nombre, partida y datos catastrales)
- El titular de la finca
- El responsable del uso del fuego en la finca a lo largo de la temporada
- Los períodos y los horarios

- La normativa particular del Plan Local del municipio que corresponda

- Recordatorio de la no validez de las actividades recogidas en el Plan local de Quemias durante los días declarados de preemergencia 3 y/u otras circunstancias reguladas

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es